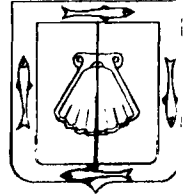




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1148

SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINO COMO BIEN DE USO COMÚN Y SE DESAFECTA DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL LAS CALLES "CARROCEROS" Y PARCIAL "TAPICEROS" CON UNA SUPERFICIE DE 3,770.94 METROS CUADRADOS DE ESTA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y ESTE EN POSIBILIDADES EL HONORABLE IX AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DE CONTAR CON EL DEBIDO SUSTENTO JURÍDICO PARA CELEBRAR CONVENIO SOBRE LA MISMA Y SEA INTEGRADA AL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMPAÑÍA EMBOTELLADORA DE BAJA CALIFORNIA SUR", S.A. DE C.V.

DECRETO No. 1149

SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1121 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1997, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PODER EJECUTIVO

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1148

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINO COMO BIEN DE USO COMÚN Y SE DESAFECTA DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL LAS CALLES "CARROCEROS" Y PARCIAL "TAPICEROS" CON UNA SUPERFICIE DE 3,770.94 METROS CUADRADOS DE ESTA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y ESTE EN POSIBILIDADES EL HONORABLE IX AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DE CONTAR CON EL DEBIDO SUSTENTO JURÍDICO PARA CELEBRAR CONVENIO SOBRE LA MISMA Y SEA INTEGRADA AL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "COMPAÑÍA EMBOTELLADORA DE BAJA CALIFORNIA SUR", S.A. DE C.V.

ARTICULO ÚNICO.- Se autoriza el cambio de destino como bien de uso común y se desafecta del servicio público municipal las calles "Carroceros" y parcial "Tapiceros" con una superficie de 3,770.94 metros cuadrados de esta ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, y este en posibilidades el Honorable IX Ayuntamiento del Municipio de la Paz, de contar con el debido sustento jurídico para celebrar convenio sobre la misma y sea integrada al Plan Maestro de Desarrollo de la persona jurídica denominada "Compañía Embotelladora de Baja California Sur", S.A. de C.V.



Estado de Baja California Sur

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.


DIP. DR. RAMIRO FERRMAN DAVIS
PRESIDENTE


DIP. JORGE ALBERTO CACHU RUIZ
SECRETARIO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAÚL ANTONIO ARTEAGA SALGADO.

PODER EJECUTIVO

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1149

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1121 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1997, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 1121 de fecha 14 de febrero de 1997, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

“ARTICULO SEGUNDO.- A más tardar el día 15 de Junio de 1998, se deberán realizar las adecuaciones a la legislación secundaria en la materia objeto del presente Decreto.”



Estado de Baja California Sur

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.-La Paz, Baja California Sur a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

**DIP. DR. RAMIRO FEERMAN DAVIS
PRESIDENTE**

**DIP. JORGE ALBERTO CACHU RUIZ
SECRETARIO**



**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.



~~LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.~~

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



~~LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.~~